24

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6473**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.° 2 DEL CONTRATO N.° 75/2014 FORMALIZADO CON EL CONSORCIO YATAITY, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 01/2014 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO".**

Asunción, 22 de diciembre de 2015

**VISTO**: El memorando DGAF N.° 1773 de fecha 17 de diciembre de 2015, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la prórroga de plazos solicitada por la Dirección de Obras y Proyectos, en el marco del Contrato n.° 75/2014, suscripto entre el Ministerio Público y el CONSORCIO YATAITY, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución F.G.E. N.° 2917 de fecha 14 de julio de 2014, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 01/2014 "Construcción de la sede regional del Ministerio Público en la ciudad de Pedro Juan Caballero – Contrato Plurianual".

Asimismo, en fecha 12 de agosto de 2014 se había formalizado el Contrato n.° 75/2014 entre el Ministerio Público y el CONSORCIO YATAITY, con lo cual se dio lugar a los derechos y las obligaciones, conforme a lo estipulado en el mismo, el Pliego de Bases y Condiciones y la legislación vigente.

Así también, en fecha 6 de octubre del año 2014, se suscribió el acta de Inicio de Trabajos, por los representantes de ambas partes, dándose inicio a la realización de la obra contratada, así como el cómputo de los plazos establecidos para la recepción provisoria, la recepción definitiva y la vigencia contractual.

En fecha 19 de mayo del presente año, el Consorcio Yataity había solicitado prórroga de plazos por la cantidad de 124 (ciento veinticuatro) días, a lo que el fiscal de Obras del Contrato citado, luego de verificar la solicitud plateada por el Consorcio y los datos de la Dirección de Meteorología, recomendó conceder un total de 45 (cuarenta y cinco) días corridos de prórroga debido a las inclemencias climáticas y 15 (quince) días corridos de prórroga por las consecuencias de las precipitaciones que imposibilitaron el acceso a la zona de obras. Se deja constancia que la prórroga solicitada corresponde al periodo comprendido entre los meses de octubre de 2014 a abril de 2015.

Lo informado por el fiscal de Obras fue refrendado por la Dirección de Obras y Proyectos, a través del memorando DOP N.° 179 en fecha 15 de septiembre de 2015; sin embargo, a través del memorando DOP N.° 222 remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 16 de octubre modificó la solicitud inicial, recomendando otorgar 13 (trece) días de prórroga por las consecuencias de las precipitaciones.

En consecuencia, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del dictamen D.A.J. N.° 666 de fecha 23 de noviembre de 2015, consideró que la responsabilidad de la obra es de quien se encuentra a cargo de la Fiscalización de la misma, lo cual amerita que el fiscal de Obras establezca los supuestos para la prórroga de plazos de la obra en ejecución. Por lo que consideró que los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de prórroga por las inclemencias, se hallan debidamente justificadas y adecuadas a lo que establece la sub-cláusula 7.3. "a" del Contrato n.° 75/2014.

Además, siguiendo con lo que se establece en el dictamen D.A.J. N.° 666, se indica que la prórroga del plazo de ejecución por imposibilidad al acceso al sitio de obra de conformidad a la sub-cláusula 7.3 "c" del contrato antes mencionado, observa que no existe acuerdo entre el encargado de la Fiscalización y la Dirección de Obras y Proyectos, por lo que siendo una cuestión de experticia técnica en la materia, sugiere respetar el rol que corresponde al fiscalizador de obras, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del llamado objeto de la presente.

En virtud de, lo estipualdo en la sub-cláusula 24.2 de las Condiciones Generales del Contrato, que indica lo siguiente: *"cuando la Contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro del plazo máximo de 7 (siete) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en los que se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato"*.

Se constató entre los antecedentes las notas presentadas por el consorcio de referencia dentro del plazo estipulado para el efecto, con lo cual se dio cumplimiento a dicha exigencia del Pliego de Bases y Condiciones del llamado objeto de la presente.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6473**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.° 2 DEL CONTRATO N.° 75/2014 FORMALIZADO CON EL CONSORCIO YATAITY, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 01/2014 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO".**

De acuerdo, a lo establecido en la cláusula 7.3 del Contrato n.° 75/2014 se indica que para la prórroga de los plazos de ejecución, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos: *a) límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: a partir de una precipitación de 5 mm. Se deberá considerar la situación con la Fiscalización para analizar la situación en cada lugar"* y en el inciso "c" se establece cuanto sigue *"otras cuestiones imprevistas, como dificultades para el acceso y provisión de materiales a los sitios de obras, constatada por la Fiscalización, así como manifestaciones, huelgas y actos civiles de la población que impidan el normal desenvolvimiento de las tareas en la zona de obras, debidamente constatada por el Fiscal de Obras"*. Dichos requerimientos además se encuentran detallados en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato en su apartado CGC 22.1, del Pliego de bases y condiciones del llamado en cuestión.

Conforme, con la resolución F.G.E. N.° 6106 de fecha 30 de noviembre de 2015, que autorizó la ampliación del monto del Contrato n.° 75/2014, así como la ampliación del plazo de recepción provisoria, la recepción definitiva y la vigencia contractual por 60 (sesenta) días más a lo pactado inicialmente en el contrato mencionado.

En ese sentido, por memorando UOC N.° 2738 de fecha 17 de diciembre de 2015, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la autorización para la suscripción de la Adenda n.° 2 del Contrato n.° 75/2014.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 714 de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual expresó que no encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta, en el sentido de ampliar el contrato de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- AUTORIZAR** la suscripción de la **Adenda n.° 2** del **Contrato n.° 75/2014**, formalizado con el CONSORCIO YATAITY, para la prórroga de plazos contractuales, por la cantidad de **45 (días)** por lluvias y por **15 (quince)** días por las consecuencias de las mismas, totalizando **60 (sesenta) días** la prórroga del plazo contractual, conforme a todo lo enunciado en el considerando de la presente resolución.

**2.- DISPONER** la ampliación de los plazos para la recepción provisoria y definitiva por **60 (sesenta) días** más a lo estipulado inicialmente en el Contrato n.° 75/2014, conforme a la fecha del acta de Inicio de Trabajos y a la Adenda n.° 1, formalizada entre ambas partes.

**3.- ESTABLECER** la ampliación de la vigencia del **Contrato n.° 75/2014** con el CONSORCIO YATAITY, por **60 (sesenta) días** más a lo inicialmente pactado y lo ampliado a través de la resolución F.G.E. N.° 6106 de fecha 30 de noviembre de 2015.

**4.- AUTORIZAR** al director General de Administración y Finanzas y al director de Obras y Proyectos a suscribir la Adenda n.° 2, emergente de la presente resolución.

**5. DISPONER** que el CONSORCIO YATAITY, en un plazo no mayor de **10 (diez) días** de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar todas las garantías contractuales actualizadas y ampliadas, conforme a la presente autorización de modificación contractual.

**6.- COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado